



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00489 00
Asunto	DECRETA EMBARGO.

En atención a lo solicitado por la parte demandante, se decreta el embargo de la quinta parte de lo que exceda salario mínimo legal mensual, devengado por Carlos Augusto Mesa Posada con CC 19.102.329 al servicio de Corporación Santa María de la Paz.

OFICIAR al cajero pagador de dicha entidad, informándole que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho, en la cuenta N° **050012041007** del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2 del Código General del Proceso).

El oficio queda a disposición de la parte demandante para ser descargados y tramitados ante la entidad correspondiente.

Finalmente, se niega el embargo de la mesada pensional percibida por Carlos Augusto Mesa Posada, en tanto que las asociaciones mútuales no cuentan con la prerrogativa de embargar pensiones, según el numeral 5 del artículo 134 de la ley 100 de 1993 y artículo 344 del CST.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 114** hoy **3 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d07040b2616bb81c94b158b4a4ac483d13f8c34f4f273eeb204b09a3eec3e63**

Documento generado en 02/08/2022 01:40:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>